

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 66

Fecha: 13 Agosto 2020 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2018 00542	Procesos Especiales	HECTOR CEBALLOS VIDARTE	CRISTOFHEER CEBALLOS MARINEZ y otro, representado por MERCEDES MARINES CASTILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia agosto 31/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00018	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NELSON FERNANDO CRUZ MIRANDA	DISNEY BONILLA BONILLA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 15/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00155	Verbal	RUBIELA VARGAS DE CARDOZO	LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 22/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00204	Ordinario	JOSE ALBERTO MOSQUERA LOSADA	MARIA ALEYDA AROCA FERNANDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 19/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00305	Ordinario	MARIA CECILIA MANJARREZ MONTIEL	GONZALO MORA NAVARRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 28/2020 hora 9:00 a.m	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00342	Procesos Especiales	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS	JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia prueba ADN. septiembre 9/2020 hora 9:00 a.m Oficios 1027 - 1028 - 1029 - 1030	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00425	Verbal Sumario	FERNANDO RICAURTE CORTES	MARIA ANDREA CASTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia noviembre 3/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		3
41001 31 10005 2019 00525	Verbal Sumario	JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE	MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 26/2020 hora 9:00 a.m.	12/08/2020		1
41001 31 10005 2019 00527	Verbal Sumario	JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO	BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia octubre 30/2020 hora 9:00 a.m	12/08/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 Agosto 2020 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: HECTOR CEBALLOS VIDARTE
APODERADO DTE: CESAR AUGUSTO PUENTES AVILA
Cesar_augusto0292@hotmail.com
CI-317 4313369
DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ CASTILLO
Representante Legal de los menores ANTHONY –CRISTOFHEER CEBALLOS MARTINEZ
Carrera 10 AW No. 26-24
CI-316 7582244
APODERADO DDO: ABNER RUBEN CALDERON
juridicosalud@gmail.com
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2018- 542-00

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 05 de Mayo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para que comparezcan en la misma conexión.

REMITASE copia del presente auto al email de los apoderados de las partes y del Defensor de Familia.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



***JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA***



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO CRUZ MIRANDA
APODERADO DTE: FABIO ANDRES BAHAMON PEREZ
Fbahamon81@gmail.com
CI-3172824393
DEMANDADO: DISNEY BONILLA BONILLA
Disgraficas77@hotmail.com
CI-3144746787
APODERADO DDO: DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ
Dmp_abogada@yahoo.com
CI-3008838750
APODERADO ACREEDOR: MIGUEL ANGEL FLORIANO NAVARRO
mianflona@gmail.com
CI-3167345237
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00018-00

Neiva, Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada para el 26 de marzo del año en curso, por lo tanto el Juzgado señala como nueva fecha para continuar la misma el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a las partes y a sus apoderados quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados.

REQUIERASE a la parte demandada para gestione y aporte las pruebas de oficio que fueron decretadas en la audiencia llevada a cabo el 18 de febrero de 2020, cuya carga se le impuso de conformidad con el art. 177 CGP.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: RUBIELA VARGAS DE CARDOZO
Calle 90 No. 8-18 Neiva
APODERADO DTE: MARIA HELENA TRUJILLO RODRIGUEZ
Abogados-pensiones@hotmail.com
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ
Carrera 87B No. 128C-04 Bogotá
CI-319 5025106
APODERADO DDO: RODNEY BECERRA MEDINA
robecerra@defensoria.edu.co
CI-313 5286352
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00155-00

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Para los fines indicados en los artículos 372 y 373 C.G.P. cítese a las partes el **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9: am)**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se decretan como prueba los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio y registro civil de nacimiento de las partes (folio 8 - 9)
- Registro civil de nacimiento de JHON JAROL, JOSE MANUEL, LUIS GABRIEL Y GISELA CARDOZO VARGAS (folios 11 al 14)
- Historia clínica de la señora RUBIELA VARGAS DE CARDOZO (folios 51 al 64)

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de JOSE HILARIO MARULANDA PENAGOS, MARLY YOLIMA SALAS AYA, JOSE MANUEL CARDOZO VARGAS, GISELA CARDOZO VARGAS Y JHON HAROLD CARDOZO VARGAS, La parte interesada deberá hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora señalada en el presente auto con sus respectivos documentos de identificación.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta interrogatorio de parte al demandado LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ, el cual se recepcionará en la fecha señalada en el presente auto.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA, FORMULO EXCEPCIONES:

DOCUMENTALES: las aportadas en la demanda.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta interrogatorio de parte a la demandante RUBIELA VARGAS DE CARDOZO, el cual se recepcionara en la fecha señalada en el presente auto.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE, AL RESPONDER A LAS EXCEPCIONES.

Para establecer capacidad económica del demandado teniendo en cuenta la pretensión de alimentos de ordena:

- oficiar a COLPENSIONES para que expida copia del acto Administrativo por el cual se le reconoció y pago pensión y/o indemnización sustituta de pensión del señor LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ, e informe el monto de la pensión si la devenga.
- Oficiar al Banco Caja Social para que certifique si el señor LUIS FRANCISCO CARDOZO CRUZ tuvo o tiene vigente crédito hipotecario en caso afirmativo, cuál es su cuantía y el estado actual de la obligación. Informar si es beneficiario de títulos CDT-S o cualquier otro título valor.
- Copia licencia de tránsito a nombre del demandado del vehículo con plaza ELQ072 (f-37 – 38 -39).
- Copia escritura pública No.3777 del 21 de julio de 2009 Notaria 47 de Bogotá (f 40 al 45)

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **INTERROGATORIO DE LAS PARTES:** Se decreta interrogatorio a las partes, los cuales se recepcionará en la fecha señalada en el presente auto.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º de la norma procesal antes citada.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados y sujetos procesales que cuenten con email; los apoderados de las partes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que comparezcan a la audiencia virtual independientemente si cuentan con los medios, o en la misma conexión de su apoderado. Igualmente a las partes que no cuenten con correo electrónico, deberá comunicarse el link por wathsap, si es posible.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

LUCENA PUENTES RUIZ

JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

PROCESO: NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MOSQUERA LOSADA
Calle 5 NO. 1C-31 B-Fátima Fortalecillas
CI-311 4958080
APODERADO DTE: JOSE HERMER VIDARTE CORONADO
covihejo@hotmail.com
CI-312 5913133
DEMANDADO: MARIA ALEYDA AROCA
Calle 14ª NO. 43ª-27 b-villaregina Neiva
CI-314 4632889
APODERADO DDO: JAIRO HERNANDO IBARRA
Jairohibarra80@hotmail.com
CI-316 8720586
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00204-00

Neiva, Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, el Juzgado señala fecha para adelantar la misma el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (900 am); en la cual se cumplirá lo previsto en el art. 372 conforme al auto que inicialmente cito audiencia, y se practicaran las pruebas decretadas en auto del 4 de septiembre y 8 noviembre de 2019**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados de las partes quienes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que deseen comparecer, lo hagan juntamente con su apoderado en la misma conexión.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NO SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por el doctor JOSE HERMER VIDARTE, por no haberse allegado la comunicación de la misma enviada al poderdante de que trata el art.76 Inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA**

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA MANJARRES MONTIEL
Carrera 11A No. 6D- 46 sur b/timanco 4 etapa
APODERADO DTE: MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN
angel20dussan@hotmail.com
DEMANDADO: GONZALO MORA NARANJO
Calle 24B No. 29-58
CI-317 8183506
APODERADO DDO: HENRY GONZALEZ VILLANEDA
henrygonzalezvillaneda@hotmail.com
CI-311 5390063
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00305-00

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 28 de abril del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link a los apoderados y sujetos procesales que cuenten con email; los apoderados de las partes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que comparezcan a la audiencia virtual independientemente si cuentan con los medios, o en la misma conexión de su apoderado. Igualmente a las partes que no cuenten con correo electrónico, deberá comunicarse el link por wathsap, si es posible. Igualmente los apoderados deberán conectar a los testigos correspondientes.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS, en representación del niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA
ACTUACION: SUSTANCIACION
RADICACION: 2019-00342-00

Neiva (H), 12 de agosto de 2020

A fin de continuar con el trámite judicial, procederá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo la toma de muestras para el examen de ADN.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

- **FIJAR el DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M),** para llevar a cabo la toma de muestras para el examen de ADN al grupo familiar del presente proceso, conformado por el niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS y su progenitora MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS, para lo cual deben presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Huila, ubicado en la **Calle 13 No. 5 – 140 de Neiva.**

Se advierte que esta prueba será cotejada con la muestra que le tomará el Instituto de Medicina Legal de Barranquilla (Atlántico) al demandado; el mismo día y hora, indicando que deberá remitir con el resultado toda la documentación gestionada, como fotografía de los participantes a la ciudad de Bogotá.

- **FIJAR el DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M),** para llevar a cabo la toma de muestras para el examen de ADN al demandado JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA, para lo cual deben presentarse en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Norte, ubicado en la Carrera 23 No. 53D - 56 Barrio Andes **de Barranquilla - Atlántico.**

Se advierte que esta prueba será cotejada con la muestra que le tomará el Instituto de Medicina Legal de esta ciudad al menor y su progenitora el mismo día y hora, indicando que deberá remitir con el resultado toda la documentación gestionada, como fotografía de los participantes a la ciudad de Bogotá.

- Librar las comunicaciones respectivas a los correos electrónico así:
Demandante: alejitagonzalez1906@hotmail.com
Apoderado actor: camilochacuecollazos@hotmail.com
Demandado: jonathankelsey62@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
Juez



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL NEIVA- HUILA

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co. (ADVIRTIENDO QUE EL CORREO ELECTRONICO SE DIGITARÁ **CERO CINCO** Y NO LA LETRA “O”.)



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

URGENTE

Neiva, 12 de agosto de 2020

Oficio No. 2019-00369-1027

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**

matodu123@hotmail.com

Calle 13 No. 5 - 140

Ciudad

Referencia

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS
C.C. 1.075.255.856, en represent. del niño JUAN DIEGO
GONZALEZ PALACIOS

Demandado: JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA
C.C. 1.067.910.470

Adjunto remito fotocopia del Formato Único de solicitud de prueba de ADN, para la investigación de paternidad, correspondiente al proceso FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, propuesto por MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS, en representación del niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS, contra JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA, con el fin de que se incluya en la base de datos de procesos pendientes para realizar la prueba genética de ADN, y dentro del cual se ha fijado el día **EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para la toma de muestras del referido examen a la señora MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS y a su hijo JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS.

Se advierte que esta prueba será cotejada con la muestra que le tomará el Instituto de Medicina Legal de Barranquilla (Atlántico) al demandado; el mismo día y hora, indicando que deberá remitir con el resultado toda la documentación gestionada, como fotografía de los participantes a la ciudad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

Secretario

URGENTE

Neiva, 12 de agosto de 2020

Oficio No. 2019-00369-1028

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES**

drnorte@medicinalegal.gov.co.

Carrera 23 No. 53D – 56 - Barrio Andes

Barranquilla - Atlántico.

Referencia

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS

C.C. 1.075.255.856, en represent. del niño JUAN DIEGO
GONZALEZ PALACIOS

Demandado: JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA

C.C. 1.067.910.470

Adjunto remito fotocopia del Formato Único de solicitud de prueba de ADN, para la investigación de paternidad, correspondiente al proceso FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, propuesto por MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS, en representación del niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS, contra JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA, con el fin de que se incluya en la base de datos de procesos pendientes para realizar la prueba genética de ADN, y dentro del cual se ha fijado el día **EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para la toma de muestras del referido examen al demandado JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA.

Se advierte que esta prueba será cotejada con la muestra que le tomará el Instituto de Medicina Legal de esta ciudad al menor y su progenitora el mismo día y hora, indicando que deberá remitir con el resultado toda la documentación gestionada, como fotografía de los participantes a la ciudad de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario

URGENTE

Neiva, 12 de agosto de 2020

Oficio No. 2019-00369-1029

Señora
MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS
alejitagonzalez1906@hotmail.com
Celular 321 372 2131
CIUDAD

Referencia

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS
C.C. 1.075.255.856, en represent. del niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS
Demandado: JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA
C.C. 1.067.910.470

Sírvase presentarse con el niño JUAN DIEGO GONZALEZ PALACIOS, EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN LA CALLE 13 No. 5 – 140 DE LA CIUDAD DE NEIVA, PARA LA TOMA DE MUESTRAS PARA EL EXAMEN ADN, ORDENADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CEDULA), Y EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL NIÑO REFERIDO.

Favor observar estrictamente la hora y fecha señalada, y se le advierte que en caso de incumplimiento de su parte para la práctica del examen indicado, podrá ser sancionado con multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales (art. 44 numeral 3 C.G.P.).

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA

Secretario



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL
NEIVA- HUILA**

URGENTE

Neiva, 12 de agosto de 2020

Oficio No. 2019-00369-1030

Señor

JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA

Jonathankelsey62@gmail.com

Celular 313 613 9567

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia

Proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Demandante: MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ PALACIOS
C.C. 1.075.255.856, en represent. del niño JUAN DIEGO
GONZALEZ PALACIOS

Demandado: JONATHAN ALEXANDER KELSEY AVILA
C.C. 1.067.910.470

Sírvase presentarse **EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN LA **CARRERA 23 NO. 53D – 56 - BARRIO ANDES DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, PARA LA TOMA DE MUESTRAS PARA EL EXAMEN ADN, ORDENADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CEDULA).

Favor observar estrictamente la hora y fecha señalada, y se le advierte que en caso de incumplimiento de su parte para la práctica del examen indicado, podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el art. 39 numeral 3 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: FERNANDO RICAURTE CORTES
Calle 159A No. 7D-19
APODERADO DTE: KATERINE SILVA MANCHOLA
katas-22@hotmail.com
CI-312 4217934
DEMANDADO: MARIA ANDREA CASTRO
Calle 53-No. 9-15
APODERADO DDO: MARIA REINY DIAZ
mareyni05@hotmail.com
CI-315 8483771
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00425-00

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 17 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link al Defensor de Familia, a los apoderados y sujetos procesales que cuenten con email; los apoderados de las partes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que comparezcan a la audiencia virtual independientemente si cuentan con los medios, o en la misma conexión de su apoderado. Igualmente a las partes que no cuenten con correo electrónico, deberá comunicarse el link por wathsap, si es posible. Igualmente los apoderados deberán conectar a los testigos correspondientes.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

PROCESO: CUSTODIA VISITAS Y ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE
Lisardoramirez42@gmail.com
Carrera 23A No. 23-30 sur casa E-10 conj. San Jorge
CI-311 2844525
APODERADO DTE: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
Sajos_11@hotmail.com
DEMANDADO: MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ
Yam3ahotmail.com
Carrera 7W No.25D-11
CI-313 8364563
APODERADO DDO: JENNY PAOLA OLARTE GOMEZ
dra.olartegomez@gmail.com
CI-304 1301051
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00525-00

Neiva, Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 2 de abril del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link al Defensor de Familia, a los apoderados y sujetos procesales que cuenten con email; los apoderados de las partes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que comparezcan a la audiencia virtual independientemente si cuentan con los medios, o en la misma conexión de su apoderado. Igualmente a las partes que no cuenten con correo electrónico, deberá comunicarse el link por wathsap, si es posible.

VALORACION PSICOLOGICA: al hallarse pendiente de práctica de esta prueba ordenada en auto del 24 febrero de 2020, se ordena remitir nuevamente el oficio inserto en folio 92 al dr. Hugo Fernando Urquina Sánchez, remitiéndole correo electrónico y teléfono de las partes que los cite a la valoración cuyo costo será sufragado por las partes en igual proporción; advirtiéndole que se requiere urgentemente la práctica de esta prueba cuyo resultado debe ser remitido a más tardar el nueve (9) de octubre de 2020.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
NEIVA- HUILA

URGENTE

Neiva, 12 de agosto de 2020

Oficio No. 2019-00525-1035

Doctor

HUGO FERNANDO URQUINA SANCHEZ

Calle 16 No. 7 – 55 - Barrio Quirinal

CENTRO MEDICO CESMED - Celular 315 573 4848

Ciudad

Referencia.

Proceso: CUSTODIA – VISITAS Y ALIMENTOS

Demandante: JOSE LISARDO RAMIREZ MONJE - C.C. 12.129.319

Lisardoramirez42@gmail.com

Carrera 23A No. 23 - 30 Sur Casa E-10 - Conjunto San Jorge

Celular 311 2844525

Demandado: MAGDA MILENA PEREZ BRIÑEZ - C.C. 26.428.718

Yam3ahotmail.com

Carrera 7W No. 25D - 11

Celular 313 8364563

Radicación: 2019-00525-00

En cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle, que a la mayor brevedad posible se señale fecha para adelantar valoración psicológica a las partes con el fin de establecer el estado socio familiar actual y características de su personalidad. **EL RESULTADO DEBE SER REMITIDO A MÁS TARDAR EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2020.** De manera oficiosa se ordena determinar:

- Estado de salud mental y psicológica de cada uno.
- Aptitud psicológica para asumir la responsabilidad del cuidado del niño SANTIAGO RAMIREZ PEREZ.
- Cualquier otro aspecto que el psicólogo clínico considere de importancia en la determinación de la custodia del niño, fijación de visitas al otro padre, atendiendo la protección de sus derechos fundamentales.

De igual manera la valoración psicológica al niño SANTIAGO RAMIREZ PEREZ para efectos de establecer sus funciones afectivas, emocionales y comportamiento, para lo cual deberán ser analizados los siguientes puntos:

- Estado mental, psicológica y emocional del niño.
- Grado de empatía del niño con cada uno de los padres y grado de afectación positiva o negativa a consecuencia de su relación con cada progenitor.
- Cualquier otro aspecto que el psicólogo clínico considere de importancia en la determinación de la custodia del niño, en aras de la protección de sus derechos fundamentales.

Se advierte que todos los gastos que demande la práctica de dicha prueba, así como los honorarios que deban cancelarse al psicólogo, serán sufragados por las partes en igual proporción.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

Secretario



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA NEIVA- HUILA

PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN CARLOS CORDOBA FAJARDO
Carrera 6W No.35-25
APODERADO DTE: MARIA JOSEFA SILVA VIEDA
mariajl294@hotmail.com
DEMANDADO: BRIAN ANDRES CORDOBA SUAZA
Calle 18A No. 55-07
CI-316 2984473
APODERADO DDO: EDILBERTO MACANA
edimarbeto@yahoo.es
CI-314 2033852
ACTUACIÓN: SUSTANCIACION
RADICACIÓN: 410013110005-2019-00527-00

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a las medidas sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y demás autoridades competentes con ocasión de la pandemia del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020 decretó la suspensión de términos judiciales, los cuales se reanudaron el 01 de julio del año que corre según Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio, razón por la cual no pudo ser celebrada la audiencia programada en el presente proceso para el 26 de marzo del año en curso, el Juzgado señala como nueva fecha para adelantar la misma el día **TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual previo a la misma, se enviará por email el correspondiente link al Defensor de Familia, a los apoderados y sujetos procesales que cuenten con email; los apoderados de las partes tienen la obligación de comunicar a sus representados para el efecto que comparezcan a la audiencia virtual independientemente si cuentan con los medios, o en la misma conexión de su apoderado. Igualmente a las partes que no cuenten con correo electrónico, deberá comunicarse el link por wathsap, si es posible. Igualmente los apoderados deberán conectar a los testigos correspondientes.

SOLICITESE la asignación de sala de audiencia para el fin indicado.

NOTIFÍQUESE,

LUCENA PUENTES RUIZ
JUEZ

NOTA: Se advierte a las partes intervinientes en los procesos que todas las actuaciones adelantadas en el mismo, por preferencia se realizarán a través de medios digitales. Las decisiones proferidas por el juzgado que se notifiquen por estado al igual que los traslados, serán registrados en Justicia XXI y su publicación se hará a través del Micrositio del juzgado alojado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-familia-de-neiva>, excepto los autos que decretan medidas cautelares, los cuales se enviarán al correo electrónico de la parte actora, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 906 de 2020. Los memoriales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico del Juzgado fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co